



**ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROYECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ASPROYECTAR**

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO**

SARLAFT

BOGOTÁ D.C., 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que ASPROYECTAR autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes. Si este documento está impreso, se considera una copia no controlada.

CONTENIDO

Pág.

ABREVIATURAS.....	7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. PRESENTACIÓN.....	8
3. PROYECTO.....	8
4. OBJETIVOS	8
4.1. Objetivo General.....	8
4.2. Objetivos Específicos.....	9
5. PRINCIPIOS	9
6. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL	10
7. ALCANCE	10
8. ÁREAS INVOLUCRADAS	10
9. JUSTIFICACIÓN	10
10. MARCO NORMATIVO	11
11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	12
11.1. Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	12
11.2. Alcance del SARLAFT.....	13
11.3. Etapas del SARLAFT.....	13
11.4. Elementos del SARLAFT	14
12. METODOLOGÍA DEL SARLAFT	14
12.1. Metodología	14
12.2. Segmentación de los Factores de Riesgo	15
12.3. Identificación del Riesgo de LA/FT	15
12.4. Medición del Riesgo de LA/FT	16
12.4.1. Probabilidad.....	16
12.4.2. Impacto	16
12.5. Control del Riesgo de LA/FT	18
12.5.1. Perfil de Riesgo de LA/FT	18
12.5.2. Nivel de Tolerancia al Riesgo de LA/FT	18
12.5.3. Tratamiento del riesgo residual SARLAFT.....	18
12.6. Monitoreo del Riesgo de LA/FT	19

12.7.	Monitoreo de Noticias y Listas Asociadas al Riesgo de LA/FT.....	19
12.7.1.	Contextualización del SARLAFT en ASPROYECTAR	19
12.7.2.	Tratamiento de los Factores de Riesgo de LA/FT en ASPROYECTAR.....	19
13.	POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	20
13.1.	Políticas Generales	20
13.2.	Políticas para Gestión con Terceros.....	21
13.3.	Políticas en Relación con Divulgación de la Información	21
13.4.	Políticas para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés.....	21
13.4.1.	Conflictos de interés con la normatividad vigente	21
13.5.	Política sobre los Desarrollos Tecnológicos.....	21
13.6.	Política de Conocimiento y Actualización del Asociado	22
13.7.	Políticas de Clasificación de Asociados.....	22
13.8.	Políticas sobre el Derecho de Admisión	22
13.9.	Política para el Manejo de Asociados Públicamente Expuestos (PEP's).....	23
13.10.	Políticas sobre Nuevos Procesos, Productos y Servicios	23
13.11.	Políticas sobre Reserva de la Información.....	23
13.12.	Políticas de Conocimiento, Segmentación de Mercado e Identificación de Riesgos	23
13.13.	Políticas sobre Conocimiento del Manual por Parte de los Funcionarios.....	24
13.14.	Política sobre Cobertura y Alcance de los Controles	24
13.15.	Políticas de Exoneración de Asociados para los Reportes de Transacciones en Efectivo	24
13.16.	Políticas sobre Definición y Monitoreo de Perfiles de Riesgo	24
13.16.1.	Política de monitoreo del SARLAFT.....	24
13.17.	Políticas de Conservación y Archivo de Documentos.....	25
13.18.	Políticas sobre Modificación del Manual.....	25
13.19.	Política sobre Organización Administrativa frente al SARLAFT.....	25
13.20.	Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes	26
13.21.	Políticas para Sancionar el Incumplimiento del Manual.....	26
13.22.	Políticas sobre Relaciones Internacionales.....	26
14.	PROCEDIMIENTOS SARLAFT.....	26
14.1.	Procedimiento de Conocimiento del Asociado	26
14.2.	Procedimiento de Debida Diligencia de Alto Riesgo.....	27
14.3.	Procedimiento de Conocimiento de No Residentes y Extranjeros.....	28

14.4.	Procedimiento de Conocimiento de Terceros y Proveedores	28
14.5.	Procedimiento para Desembolso de Créditos.....	28
14.6.	Procedimiento para el Conocimiento de Asociados Personas Públicamente Expuestas (PEP)	28
14.7.	Procedimiento para la Gestión de Prepagos o Abonos.....	29
14.8.	Procedimiento para la Actualización de los Datos de los Asociados	31
14.9.	Procedimiento para el Conocimiento del Mercado	31
14.10.	Procedimiento de Solicitud de Información de Autoridades	32
14.11.	Procedimiento de Revisión de Listas de Reincorporación FARC	32
14.12.	Procedimiento de Actualización de Documentos	32
14.12.1.	Personas naturales.....	32
14.12.2.	Personas jurídicas.....	33
14.13.	Procedimiento de Desvinculación de Terceros	33
14.14.	Procedimiento para el Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas	33
14.15.	Relacionamiento con Bienes Inmuebles	34
14.16.	Procedimiento para Pagos no Identificados	34
14.17.	Sanciones Financieras Dirigidas.....	34
14.18.	Prestación de Servicios a Través de Corresponsales	35
14.19.	Procedimiento de Detección de Deficiencias del Sistema.....	35
15.	INSTRUMENTOS.....	35
15.1.	Señales de Alerta.....	35
15.1.1.	Generales.....	36
15.1.2.	Operaciones o conductas inusuales relativas a los asociados de ASPROYECTAR	36
15.1.3.	Operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores de ASPROYECTAR.....	37
15.1.4.	Operaciones o situaciones relacionadas con el sistema financiero que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR de las que se tenga conocimiento.....	38
15.1.5.	Operaciones o situaciones relacionadas con transferencias electrónicas que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR de las que se tenga conocimiento	40
15.1.6.	Uso de testaferreros buscando evasión tributaria que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR del que se tenga conocimiento	41
15.1.7.	Fraccionamiento y pitufeo que pudiera aplicarse en ASPROYECTAR del que se tenga conocimiento	41
15.1.8.	Relacionadas con la información de los asociados	41
15.1.9.	Relacionadas al comportamiento del asociado	42

15.1.10.	Relacionadas al perfil del asociado	43
15.1.11.	Señales de alerta relacionadas con la información suministrada por el asociado en el momento de la vinculación.....	43
15.1.12.	Señales de alerta relacionadas con la vinculación de terceros y proveedores	44
15.2.	Seguimiento de Operaciones.....	45
15.3.	Consolidación de Operaciones.....	45
16.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT.....	45
16.1.	Funciones de la Junta Directiva	45
16.2.	Comité de Riesgo	47
16.3.	Funciones del Gerente	47
16.4.	Funciones del Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente).....	47
16.4.1.	Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.....	49
16.5.	Funciones de Todos los Funcionarios en Materia de SARLAFT	49
17.	ÓRGANOS DE CONTROL	51
17.1.	Funciones Revisoría Fiscal.....	51
18.1.	Procedimientos para la Evaluación de las Capacitaciones	52
20.	REVELACIÓN CONTABLE.....	53
21.1.	Reportes Internos	53
21.1.1.	Transacciones inusuales	53
21.1.2.	Reportes de la etapa de monitoreo.....	53
21.2.	Reportes Externos.....	54
21.2.1.	Reporte de operaciones sospechosas (ROS).....	54
21.2.2.	Reporte de transacciones en efectivo.....	55
21.2.3.	Reporte a otras entidades	55
22.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	55
23.	PRÁCTICA INSEGURA	55
24.1.	Faltas Graves Conductas Objeto de Sanción en ASPROYECTAR	56
24.2.	Sanciones por Entes de Control Externo	56
24.2.1.	Para ASPROYECTAR	56
24.2.2.	Para empleados	56
24.2.3.	Por los entes de control	57
25.	APROBACIÓN MANUAL	57

LISTADO DE TABLAS

No.	Título	Pág.
Tabla 1.	Marco Normativo	11
Tabla 2.	Valoración de la Probabilidad	16
Tabla 3.	Valoración del Impacto	16
Tabla 4.	Zonas por Niveles de Riesgo.....	17
Tabla 5.	Matriz de Evaluación de Riesgo	17
Tabla 6.	Documentos y/o procedimientos para la Gestión de Prepagos o Abonos.....	29

LISTADO DE ANEXOS

No.	Título	Pág.
Anexo 1.	Países No Cooperantes GAFI.....	57
Anexo 2.	Países Sancionados por OFAC o por EE UU.....	58
Anexo 3.	Paraísos Fiscales	58

ABREVIATURAS

- CDAT:** Certificados de Depósito de Ahorro a Término
- CDT:** Certificado de Depósito a Término
- DEA:** Departamento de Justicia Estadounidense
- EOSF:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- FARC:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
- FGN:** Fiscalía General de la Nación
- GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional
- GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- INTERPOL:** Organización Internacional de Policía Criminal
- LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- NIT:** Número de Identificación Tributaria
- NRS:** Negocios Responsables y Seguros
- OFAC:** Office of Foreign Assets Control – Oficina de Control de Bienes Extranjeros
- ONG:** Organización No Gubernamental
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- PEP:** Personas Expuestas Públicamente
- RUAF:** Registro Único de Afiliados
- ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas
- RUT:** Registro Único Tributario
- SAR:** Sistema de Administración de Riesgos
- SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y del Financiación del Terrorismo
- SDN:** Narcotraficantes Específicamente Señalados
- SES:** Superintendencia de la Economía Solidaria
- SIAR:** Sistema Integral de Administración de Riesgos
- SIM:** Servicios Integrales para la Movilidad
- SIPLAFT:** Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- SIREL:** Sistema de Reporte en Línea
- SISPRO:** Sistema Integral de Información de la Protección Social
- SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero
- UNCAC:** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- UNODC:** Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

1. INTRODUCCIÓN

El LA/FT representa una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero, solidario, como del sector real, la implementación de un SAR para la prevención y administración de estos. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta muy importante para ASPROYECTAR asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

El LA/FT debe ser un compromiso de todos los funcionarios y terceros que trabajen o presten sus servicios a ASPROYECTAR, de conformidad con las políticas, procesos y procedimientos que se definan en esta materia. El presente documento se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas para el SARLAFT, orientadas a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a ASPROYECTAR como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

2. PRESENTACIÓN

ASPROYECTAR pertenece al sector solidario en Colombia autorizada por la SES para ejercer sus actividades. La creciente demanda de mecanismos para legalizar enormes flujos de dinero provenientes de actividades delictivas, generan la presencia de riesgo y la posibilidad que las operaciones que desarrolla la Mutual puedan ser permeadas por hechos de carácter ilícito detallados en la normatividad vigente aplicable, lo que hace ineludible definir procedimientos de control tendientes a la administración del riesgo de LA/FT.

3. PROYECTO

ASPROYECTAR tiene incluido como objetivo de negocio la implementación y maduración del SARLAFT, de lo cual derivo un proyecto de implementación y de maduración de este.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Diseñar e implementar el SARLAFT, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la SES y los estándares internacionales aplicables en la materia, para garantizar la mitigación de dicho riesgo en ASPROYECTAR.

4.2. Objetivos Específicos

- Proteger el sector al que pertenece ASPROYECTAR y a la misma, en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.
- Establecer los mecanismos y reglas de conducta para la administración del riesgo de ser utilizados en actividades delictivas a través de los servicios ofrecidos por ASPROYECTAR.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que la Mutual sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de administración del LA/FT.
- Suministrarles a los funcionarios las herramientas que les permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos, para el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que ASPROYECTAR sea sancionada por incumplimiento a las normas legales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT.
- Prevenir que al interior de ASPROYECTAR se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT o se canalicen recursos hacia la realización de actividades terroristas a través de las operaciones que realiza a diario la Mutual.
- Controlar el riesgo con el propósito de detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades relacionadas con el LA/FT.
- Monitorear los riesgos asociados a todas las actividades con respecto al riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio, realizando procesos dinámicos y sistematizados para identificar, evaluar y controlar cualquier amenaza.

5. PRINCIPIOS

ASPROYECTAR en el ejercicio de sus actividades y operaciones, aplicará los siguientes principios éticos:

- Contribuirá y apoyará los esfuerzos nacionales e internacionales, que se hacen en la lucha contra el LA/FT, identificando transacciones que sean procedentes de estas actividades ilícitas.
- No abrirá cuentas anónimas o bajo nombres ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de las personas naturales o jurídicas, tal como aparece en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación legal.
- La Gerencia, los Organismos de Administración y de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios observarán y aplicarán las normas de conducta que conllevan la implementación del SARLAFT.
- ASPROYECTAR mantendrá actualizado con revisiones anuales, su SARLAFT, aplicando para el logro de sus fines los parámetros emitidos por la SES y los estándares nacionales e internacionales que sean establecidos sobre la materia, buscando siempre fortalecer los lazos de colaboración con las autoridades competentes.

6. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente manual, la Junta Directiva y todos los funcionarios de ASPROYECTAR, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

1. Implementar medidas de control para la administración de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos financieros.
2. La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito.
3. Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen y reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.
4. Además de los controles que se lleven a cabo en ASPROYECTAR, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Junta Directiva, incluirán dentro de sus programas de evaluación todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el manual.

7. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos los funcionarios que laboran en ASPROYECTAR, para aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los grupos de interés, con el propósito de evitar que la Mutual sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y/o Financiación al Terrorismo. Estas disposiciones adoptan, recogen y complementan el SIPLAFT de ASPROYECTAR.

8. ÁREAS INVOLUCRADAS

- Junta Directiva
- Junta de Control Social
- Comités Especiales
- Gerencia
- Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)
- Todos los funcionarios en general

9. JUSTIFICACIÓN

El mandato legal y normativo de la implementación del SARLAFT, busca proteger y blindar al Sector Cooperativo y Financiero para que en los mismos no se presente:

- Introducción de recursos de procedencia ilícita.
- Inflación.
- Competencia desleal para quienes actúan legalmente.
- Deterioro de la imagen, no sólo de las empresas sino del país en que se realizan esas transacciones a nivel local, nacional e internacional.

- Riesgos para el negocio.
- Desconfianza tanto en el Sector Solidario como en el Sector Financiero, en general.
- Sanciones institucionales o personales, las cuales pueden ser de carácter penal, administrativo, laboral, civil, entre otras.
- Incremento y fortalecimiento de las actividades ilícitas.
- Debilitamiento del sistema de pagos e inestabilidad de la economía.

10. MARCO NORMATIVO

Tabla 1. Marco Normativo

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1011 de 1992	Se establece la obligación de reportar a la Superintendencia Bancaria las operaciones en efectivo que superen el monto definido por ella y a la FGN las operaciones sospechosas
Decreto 002 de 1993	Complementa el Decreto 1872 de 1992
EOSF (Decreto Ley 63 de 1993)	Incorpora las obligaciones del Decreto 1872 de 1992 bajo el Capítulo XVI, "Prevención de actividades delictivas" Artículos 102 a 107
	Artículo 102: Régimen general, obligación y control de actividades ilícitas, mecanismos de control y reglas de conducta, adopción de procedimientos de verificación de los órganos de control
	Artículo 103: Control de las transacciones en efectivo, transacciones sujetas a control, control de múltiples transacciones en efectivo
	Artículo 104: Información periódica de las transacciones en efectivo
	Artículo 105: Reserva sobre la información suministrada por las entidades financieras
	Artículo 106: Modificaciones de normas sobre control
Circular Externa 014 de 1995	Artículo 107: Sanciones por el incumplimiento
	Por la cual se dictan medidas para prevenir el lavado de activos en el mercado de valores
Ley 100 de 1995	Estatuto corrupción: Modifica el delito de receptación para que abarque las conductas de lavado de activos y extiende el control a vigilados de Supervalores
Circular Externa 061 de 1996 Superbancaria	Imparte instrucciones a las entidades financieras y casa de cambio sobre mecanismos para el control y prevención de actividades delictivas y reporte de transacciones
Ley 365 de 1997	Enriquecimiento ilícito
	Narcotráfico
	Extorsión
	Rebelión
Circular Externa 004 de 1998 de Supervalores	Secuestro
	Norma sobre prevención de lavado de activos en el mercado de valores
Circulares Externas 009 y 052 de 1998, 046 de 2002, 025 de 2003 y 034 de 2004 Superbancaria	Reglas relativas a la prevención y control de lavado de activos
Decreto 1552 de 1995, modificado por el Decreto 1368 de 1998	Creación de la Unidad Especial de Prevención de lavado de activos para adelantar investigaciones, recaudar pruebas e interrogar bajo juramento
Ley 599 de 2000	Modifica el delito de lavado de activos (Artículo 323)
	Artículo 25, Acción u omisión
	Artículo 325, Omisión de control

Resolución 8 de 2000 del Banco de la República	Normas de control en el mercado cambiario
Ley 747 de 2002	Tráfico de inmigrantes Trata de personas
Ley 793 de 2002	Extinción del derecho de dominio, regula el procedimiento por medio del cual el Estado está facultado para extinguir el derecho de propiedad y conexos de los bienes que provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas
Ley 795 de 2002	Reforma financiera Art. 6 y 22. Faculta al Gobierno para establecer normas tendientes a prevenir la en las entidades objeto de intervención. Modifica el artículo 96 del EOSF, que gestiona la conservación de documentos
Circular Externa 040 de 2004	Reglas relativas al ROS a la UIAF
Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004	Códigos de Procedimiento Penal Art. 65 y 91. Suspensión y cancelación de personería jurídica de entidades que ejercen delitos
Circular Externa 003 de 2006 Supervalores	Deroga la Circular Externa 004 de 1998
Ley 1121 de 2006	Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo
Circular Básica Jurídica 007 de 2008	Reglamenta al sector financiero, Capítulo XI Instrucciones para la prevención y el control de LA/FT
Circular Externa 026 de 2008 Superfinanciera	SARLAFT sector financiero
Estatuto Anticorrupción de 2011	Tipifica el lavado de activos, recepción, ocultamiento, manejo y aprovechamiento
Ley 1453 de 2011	Reforma al Código Penal
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Circular Externa 055 de 2011 Superfinanciera	Refuerzo al SARLAFT del origen de recursos públicos, donaciones
Circular Externa 006 de 2014	Instrucciones para la prevención y control de LA/FT en las organizaciones de la economía solidaria
Circular externa 015 de 2015 SES	SIAR (Capítulo SARLAFT)
Decreto 1674 de 2016	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las PEP, a que se refiere el artículo 52 de la UNCAC, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones
Circular Externa 004 de 2017 SES	SARLAFT
Circular Externa 010 de 2017 SES	
Circular Externa 010 de 2017 SES	Modelo de gestión del riesgo de LA/FT en el sector real creado bajo el programa NRS de la UNODC
Circular Externa 005 de 2018 Superfinanciera	Desmovilizados FARC
Circular Externa 14 de 2018 SES	SARLAFT

Fuente. Elaboración propia

Es importante para ASPROYECTAR, seguir las recomendaciones del GAFI, al hacer el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

11.1. Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El riesgo de LA/FT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus

operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. (...) Sus riesgos asociados son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio (Superintendencia de la Economía Solidaria, pág. 7 y 8).

Las siguientes son consecuencias del lavado de activos:

Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos: Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.

Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos: Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.

Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas: Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

Las siguientes son características del Lavado de Activos:

Fenómeno de dimensiones internacionales: El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.

Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos: El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, haciéndolo vulnerable.

11.2. Alcance del SARLAFT

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan las organizaciones solidarias vigiladas en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas queden protegidas de ser utilizadas a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y sus contratistas (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades (Superintendencia de la Economía Solidaria, pág. 7).

11.3. Etapas del SARLAFT

La estructura de riesgo de LA/FT se instrumenta a través de etapas y elementos: en primer lugar, con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales ASPROYECTAR administra el riesgo de LA/FT y, en segundo lugar, con el conjunto de componentes a través de los cuales se compone de forma organizada y metódica la administración de este riesgo.

Las etapas del SARLAFT son:

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

11.4. Elementos del SARLAFT

El SARLAFT que implementará ASPROYECTAR tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

12. METODOLOGÍA DEL SARLAFT

12.1. Metodología

Para el logro de la ejecución del proceso de gestión de riesgos se definen las siguientes actividades:

Establecer un contexto: Realizar un diagnóstico, este elemento pretende llevar a cabo un análisis actualizado sobre el riesgo de LA/FT, con el objetivo de establecer el contexto estratégico, la estructura organizacional y establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo que permitan definir las metodologías, técnicas y herramientas para el diseño e implementación del SARLAFT.

Identificar riesgos: Por todas las fuentes de levantamiento de riesgos de la organización (segmentación, señales de alerta, reporte de eventos de riesgo) se tendrá claridad del detalle de las situaciones adversas que ponen en riesgo de LA/FT a la Mutual.

Analizar riesgos: Se debe conocer la naturaleza del riesgo (probabilidad, impacto, naturaleza, prioridad, urgencia, relevancia, confidencialidad) y actuar en consecuencia de su naturaleza.

Evaluar riesgos: Medir los riesgos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en el escenario una vez se llegue a materializar.

Tratar riesgos: En función del punto anterior se define el plan de acción para minimizar la probabilidad, ocurrencia o ambos factores de la naturaleza del riesgo. Cuando se habla de riesgos ya materializados se ejecuta la medida correctiva.

12.2. Segmentación de los Factores de Riesgo

El segmento es la clase de mercado dentro del cual se inscribe a cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar conforme las políticas de clasificación implementadas por ASPROYECTAR.

La metodología para la segmentación de factores de riesgo de LA/FT (asociados, productos, canales y jurisdicciones) de ASPROYECTAR se establece teniendo presente su objeto social y operatividad.

- a) **Asociados y productos:** Por sus operaciones pueden presentar un riesgo de LA/FT para ASPROYECTAR.
- b) **Canales de distribución:** Según su naturaleza y características los canales de operación de ASPROYECTAR en cumplimiento de su objeto legal, ya que el delito de lavado de activos tiene por principio la transaccionalidad, y los canales de pago y recaudo deben ser valorados desde el riesgo implícito de cada uno de recibir dineros provenientes de LA/FT.
- c) **Jurisdicción:** El riesgo está medido en función de la ubicación geográfica del remitente o destinatario de los recursos.

12.3. Identificación del Riesgo de LA/FT

Permite identificar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad. La identificación se realiza teniendo en cuenta:

- Políticas
- Riesgos
- Adecuada metodología de segmentación
- Factores de riesgo
- Riesgos asociados

Esta etapa busca identificar los riesgos del SARLAFT inherentes al desarrollo del objeto social de ASPROYECTAR, con base en los factores de riesgo y riesgos asociados a los cuales está expuesta la Mutual, considerando la normatividad vigente y las buenas prácticas sobre la materia.

El Oficial de Cumplimiento junto con los funcionarios serán los responsables de identificar los riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo semestral para su estudio y reconocimiento o cuando sea necesario, igualmente se presentará a la Junta Directiva el resultado de esta identificación con las recomendaciones pertinentes, para su análisis y aprobación. Para realizar la identificación de los riesgos se realizan reuniones con los funcionarios, basado en su conocimiento de la operación se identifican los riesgos de LA/FT. El impacto se debe identificar teniendo en cuenta los criterios reputacional, legal, económico, operativo y contagio.

12.4. Medición del Riesgo de LA/FT

Después de finalizada la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT y su impacto en caso de materializarse. La medición se realiza a nivel de causa, basada en los criterios definidos previamente para la estimación de la frecuencia e impacto.

12.4.1. Probabilidad

Considerando que la probabilidad representa la frecuencia con que se produzca un evento de riesgo determinado o el volumen de ocurrencias previsto para un periodo de tiempo dado, se obtiene:

Tabla 2. Valoración de la Probabilidad

NIVEL	DESCRIPTOR	FRECUENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Muy bajo	Eventualidad muy poco probable	Nunca se ha presentado el riesgo
2	Bajo	Eventualidad poco común o de relativa frecuencia	Se ha presentado por lo menos 1 vez y hace más de 1 año no se ha vuelto a presentar
3	Medio	Eventualidad con frecuencia moderada, puede ocurrir en algún momento	Se ha presentado 1 vez al año y ha venido presentándose en los últimos años en la misma frecuencia
4	Alto	Hay buenas razones para creer que sucederá	Ha ocurrido entre 2 y 3 veces en el último año
5	Muy alto	Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias	Se ha presentado más de 3 veces en el último año

Fuente. Elaboración propia

12.4.2. Impacto

Es la estimación del impacto reputacional, legal, económico, operativo y de contagio en caso de la materialización de un evento de riesgo de LA/FT. Después de determinar la frecuencia y la magnitud del impacto para cada causa, se estima el perfil inherente (sin controles), medido de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto, y se ubica en el mapa de riesgo de LA/FT de ASPROYECTAR.

Tabla 3. Valoración del Impacto

NIVEL	DESCRIPTOR	REPUTACIONAL	LEGAL	ECONÓMICO	OPERATIVO	CONTAGIO
1	Muy bajo	De poca importancia, sin efecto publicitario negativo, desprestigio y mala imagen y puede acompañarse de pérdidas financieras mínimas	Glosas de control interno	1-100 mm	Ajuste a los controles definidos	No genera riesgo de contagio
2	Bajo	De poca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario negativo, desprestigio y mala imagen con	Glosas de órganos de control o salvedades de la revisoría	101-300 mm	Ajuste a una actividad concreta	Colaboradores

		pérdidas financieras bajas				
3	Medio	De mediano impacto, es relevante para la imagen de ASPROYECTAR con efecto negativo publicitario local, desprestigio, pérdida de asociados y procesos judiciales, sanción de entes reguladores, puede acompañarse de pérdidas medianamente significativas	Demandas o tutelas	301-500 mm	301-500 mm	Asociados, proveedores, terceros
4	Alto	Tiene un gran impacto, con repercusión negativa y efecto publicitario en el sector, pérdida de asociados, sanciones de entes reguladores y se acompaña de pérdidas financieras significativas	Sanciones o multas de entes de control	501-1000 mm	Cambios en la interacción de procesos	Fuente de recursos
5	Muy alto	Muy alto Altamente perjudicial, negativo con inminente cese de operaciones, efecto publicitario a nivel nacional, pérdida de asociados o intervención del ente regulador, pérdidas financieras de gran magnitud	Embargo de cuentas	1001 mm o mas	Cambio de la cadena de valor de ASPROYECTAR	Junta Directiva

Fuente. Elaboración propia

Los niveles de riesgo o severidad resultantes de multiplicar la probabilidad por el impacto se categorizan en las siguientes zonas:

Tabla 4. Zonas por Niveles de Riesgo

ZONA	TRATAMIENTO
Inaceptable	La situación es crítica, se puede generar un plan de contingencia interno al proceso, supervisión realizada por Gerencia y controles reevaluados en su totalidad
Precaución	Se debe generar un plan de acción inmediato y evaluar la eficacia y eficiencia de los controles existentes
Moderada	Este nivel tiene una mayor exposición al riesgo, se debe mejorar los controles o crearlos y se debe definir un plan de mitigación a largo plazo
Tolerable	Su nivel de riesgo indica que se debe generar seguimiento y evaluación de los controles actuales
Aceptable	Se tiene un nivel de riesgo bajo, sus controles son suficientes y se acepta el riesgo

Fuente. Elaboración propia

Tabla 5. Matriz de Evaluación de Riesgo

PROBABILIDAD	5	50	100	150	200	250
	4	40	80	120	160	200
	3	30	60	90	120	150
	2	20	40	60	80	100
	1	10	20	30	40	50
		10	20	30	40	50
		IMPACTO				

Fuente. Elaboración propia

12.5. Control del Riesgo de LA/FT

Después de definir el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos de LA/FT y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto o la frecuencia de las causas identificadas y asociadas a cada riesgo.

Los controles definidos por ASPROYECTAR deben contrarrestar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas: prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo. En la valoración de los riesgos de LA/FT identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de estos, para así valorar el riesgo residual.

Las opciones de tratamiento de riesgos usadas por ASPROYECTAR son:

Prevenir el riesgo: Reduciendo la probabilidad de ocurrencia a través de programas de capacitación que aseguren que la totalidad de los funcionarios de ASPROYECTAR conozcan sobre el SARLAFT y por lo tanto se ha generado una cultura de prevención del riesgo de LA/FT.

Reducir el impacto o las consecuencias o la extensión de las pérdidas: En este caso algunos de los procedimientos a usar pueden ser realizar entrevistas con los asociados o solicitar información adicional que permita dar un mayor grado de tranquilidad.

Retener el riesgo: puede presentarse cuando se reduce el riesgo. En este caso el tratamiento puede incluir mecanismos como la creación de fondos disponibles para cubrir las pérdidas, el manejo de la comunicación efectiva al público si se ha visto comprometido el riesgo de reputación.

12.5.1. Perfil de Riesgo de LA/FT

El perfil de riesgo de LA/FT es el resultado consolidado del promedio de la probabilidad y del impacto, el cual debe ubicarse en el mapa de riesgo de LA/FT de ASPROYECTAR.

12.5.2. Nivel de Tolerancia al Riesgo de LA/FT

La Junta Directiva definirá el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo. El apetito y tolerancia del nivel de riesgo de LA/FT de ASPROYECTAR es cero (0).

12.5.3. Tratamiento del riesgo residual SARLAFT

Después de calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente, y de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por la Junta Directiva, o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de estos tratamientos (ver Tabla 4).

12.6. Monitoreo del Riesgo de LA/FT

El monitoreo del riesgo de LA/FT tiene como fin realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT, con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora continua que requiera el sistema, estas actividades estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento.

12.7. Monitoreo de Noticias y Listas Asociadas al Riesgo de LA/FT

El Oficial de Cumplimiento revisará anualmente las listas asociadas al riesgo de LA/FT (relacionadas en el procedimiento de conocimiento de terceros de este documento), a los terceros y previo al ingreso, para verificar que estos no se encuentren vinculados administrativa y/o judicialmente con el LA/FT o delitos fuentes de estos.

12.7.1. Contextualización del SARLAFT en ASPROYECTAR

ASPROYECTAR cuenta con una contextualización en su página web, formatos de conocimiento, reglamentos y demás documentos.

12.7.2. Tratamiento de los Factores de Riesgo de LA/FT en ASPROYECTAR

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Los factores de riesgo están presentes de manera preponderante dentro del SARLAFT y de conformidad con lo que se expresa en la Circular Externa 004 de 2017 y 014 de 2018 de la SES, dichos factores de riesgo son los agentes generados de riesgo LA/FT:

Asociados: Es toda persona natural o jurídica con la cual ASPROYECTAR establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Usuario: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que sin ser asociados ASPROYECTAR les presta un servicio.

Productos: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, CDATS, emisión de deuda, etc.).

Canales de distribución: Medios utilizados por la organización solidaria para la prestación de sus productos y servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos, entre otros.

Basado en la premisa “¿qué puede suceder en materia de LA/FT?”, se identifica una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo. Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente u originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

13. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ASPROYECTAR a través de sus políticas ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al SARLAFT. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas con sus procedimientos en el presente manual.

13.1. Políticas Generales

- El sistema del riesgo de LA/FT en ASPROYECTAR, se extiende a la realización de operaciones y actividades correspondientes al desarrollo de su objeto social, sean estas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma.
- Es deber de todos los colaboradores de ASPROYECTAR asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT aplicables con el propósito no solo de cumplir la ley, sino de proteger su imagen.
- Las políticas de negocio nunca se antepondrán a las políticas de SARLAFT.
- No se delegará en terceros la vinculación de asociados.
- Es deber de los órganos de administración y control el seguimiento del SARLAFT.
- No hay relación o transacción con personas sin estar plenamente identificadas (funcionarios, directivos y demás partes interesadas).
- Se realizarán los reportes a la UIAF, a pesar del deber de reserva.
- ASPROYECTAR incorpora en el código de conducta, las políticas SARLAFT orientando la actuación de los colaboradores de ASPROYECTAR para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- ASPROYECTAR no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales, jurídicas que se encuentren en las listas de riesgo de LA/FT utilizadas, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido un vínculo o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas asociadas al riesgo de LA/FT o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales.
- Toda la información derivada de la aplicación de este manual y desarrollo de la política de administración del riesgo de LA/FT está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de ASPROYECTAR tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la ley, en la política y en este manual, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.
- ASPROYECTAR considera una falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la política de administración del riesgo de LA/FT y de este manual, desde la premisa que desconocer las leyes no exime a los funcionarios y directivos de cumplirlas.

13.2. Políticas para Gestión con Terceros

La identificación de todos los terceros será cotejada frente a las listas asociadas al riesgo de LA/FT en el momento de crear una relación con ellos. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de quienes figuren en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o en certificados suministrados por los representantes legales y los respectivos revisores fiscales o contadores, o que posean o controlen en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) de su capital social.

ASPROYECTAR no vinculará proveedores que pertenezcan o desarrollen actividades de alto riesgo (casa de cambio, casino y juegos de azar, comercio de minerales preciosos, lenocinio, San Andresitos). En ningún caso, se permitirá relaciones con terceros que gestionen una actividad económica diferente a la relacionada en su RUT.

13.3. Políticas en Relación con Divulgación de la Información

El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT a la Gerencia y la Junta Directiva, en un informe trimestral de gestión.

13.4. Políticas para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés

- Los funcionarios y directivos de ASPROYECTAR deberán obrar sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s), y cumplir a cabalidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta.
- En caso de que un miembro de la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en reunión la Junta Directiva deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.

13.4.1. Conflictos de interés con la normatividad vigente

La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por ASPROYECTAR se realizará dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los asociados, directivos, empleados y administradores procurarán que en las actuaciones de la Mutual no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés.

13.5. Política sobre los Desarrollos Tecnológicos

ASPROYECTAR siempre tendrá herramientas tecnológicas acorde al tamaño y capacidad de la organización que le permita monitorear y hacer seguimiento y análisis al comportamiento del riesgo de LA/FT. Adicionalmente, hará monitoreo de operaciones y consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la

información relevante en la consolidación de operaciones. Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

13.6. Política de Conocimiento y Actualización del Asociado

ASPROYECTAR establece un formulario de conocimiento de terceros y/o actualización de datos que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la SES, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información por parte del funcionario encargado quien debe garantizar la verificación de todos los soportes y de la referenciación correspondiente según corresponda en cada caso. La información captada susceptible de ser variable debe actualizarse cada año. En el caso de asociados inactivos, la actualización se dejará de llevar a cabo cuando deje de tener tal condición.

No se exige a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato y del procedimiento del conocimiento, salvo las excepciones que permitan la ley.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la función de vinculación, efectuar previamente una labor de entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial asociado, la actividad y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

13.7. Políticas de Clasificación de Asociados

Para la clasificación de asociados, de acuerdo con los movimientos de cuentas, ASPROYECTAR ha optado por dividirlos en dos (2) grupos, a saber: activos e inactivos:

Asociados activos: Son aquellos que han utilizado los productos de la organización hace máximo seis (6) meses.

Asociados inactivos: Son aquellos que no han utilizado los productos de la organización hace máximo seis (6) meses.

13.8. Políticas sobre el Derecho de Admisión

ASPROYECTAR se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los futuros asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas asociadas al riesgo de LA/FT.
- Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

ASPROYECTAR podrá excluir los asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- Aquellos para los que se reporte más de dos (2) operaciones sospechosas en el mismo año.

- Aquellos asociados con establecimientos de comercio, que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Los condenados por delitos asociados al LA/FT.

13.9. Política para el Manejo de Asociados Públicamente Expuestos (PEP's)

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

13.10. Políticas sobre Nuevos Procesos, Productos y Servicios

Cuando ASPROYECTAR desarrolle un nuevo producto que implique un cambio de fondo en los sistemas de administración del riesgo de LA/FT se deben seguir mínimo los siguientes pasos:

- El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del manual a la Junta Directiva.

13.11. Políticas sobre Reserva de la Información

Reserva bancaria artículo 8 ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF: Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio (Congreso de la República, 2006) (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1993).

ASPROYECTAR no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus terceros y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del EOSF, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

13.12. Políticas de Conocimiento, Segmentación de Mercado e Identificación de Riesgos

ASPROYECTAR identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos,

que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición al lavado de dinero.

13.13. Políticas sobre Conocimiento del Manual por Parte de los Funcionarios

ASPROYECTAR velará porque todos los funcionarios tengan acceso permanente a este manual mediante comunicación escrita a cada funcionario, la cual reposará en la carpeta de la hoja de vida de capacitaciones.

13.14. Política sobre Cobertura y Alcance de los Controles

ASPROYECTAR deberá aplicar controles idóneos para mitigar el riesgo de ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

13.15. Políticas de Exoneración de Asociados para los Reportes de Transacciones en Efectivo

La exoneración de asociados aplica respecto al reporte de transacciones en efectivo que ASPROYECTAR debe hacer a la UIAF, no implica exoneración del diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado. En tal sentido, se considerará la exoneración de asociados a aquellos que, por el giro normal de sus operaciones, o en virtud de convenios de recaudo, realicen un gran número de transacciones en efectivo con plena identificación del origen de los recursos manejados.

13.16. Políticas sobre Definición y Monitoreo de Perfiles de Riesgo

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al LA/FT a la totalidad de la base social de ASPROYECTAR y construirá la matriz de riesgo respectiva. Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- Seguimiento de operaciones.

13.16.1. Política de monitoreo del SARLAFT

ASPROYECTAR mantendrá monitoreo permanente a todos sus productos y transacciones, con el apoyo que facilita el sistema de información, el cual permitirá cruzar los listados de terceros

contra las listas asociadas al riesgo de LA/FT, hacer comparativos y seguimientos específicos para detectar las operaciones inusuales.

13.17. Políticas de Conservación y Archivo de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas legales sobre el SARLAFT, se conservarán siempre garantizando la reserva de la información, dentro del archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento, según su criterio, durante dos (2) años, luego del cual se conservarán en el archivo general de ASPROYECTAR durante diez (10) años; pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente alguna, estos documentos podrán ser escaneados o tomar alguna acción que garantice su conservación.

En las oficinas principales de ASPROYECTAR se deberá conservar y organizar, en orden alfabético y cronológico, los formatos de vinculación y actualización de asociados activos e inactivos, bajo el control y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, con el fin que estén a disposición de la autoridad competente que los pueda requerir en cualquier momento, siendo el responsable de su conservación.

En caso de liquidación de ASPROYECTAR, corresponderá al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del decreto 2211 de 2004 y el párrafo del artículo 22 de la ley 795 de 2003.

13.18. Políticas sobre Modificación del Manual

El presente manual de procedimientos del SARLAFT debe ser revisado semestralmente, de acuerdo con las necesidades de ASPROYECTAR, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

13.19. Política sobre Organización Administrativa frente al SARLAFT

El SARLAFT de ASPROYECTAR será transversal dentro de la organización, de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de todos los funcionarios y los procedimientos están distribuidos entre los mismos.

Para cumplir con todas las responsabilidades a nivel administrativo del presente manual, se fijan las siguientes políticas:

- a) El presente manual será sometido a consideración de la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, por intermedio del Gerente de ASPROYECTAR, y su implementación, actualización, divulgación y capacitación será directa responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Gerente.
- b) El texto completo del presente manual se incorporará a todos y cada uno de los procesos de ASPROYECTAR.

13.20. Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes

ASPROYECTAR atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Así mismo, informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

13.21. Políticas para Sancionar el Incumplimiento del Manual

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados las normas laborales, y el Código de Conducta, por el contrario, los miembros de la Junta Directiva las normas civiles y administrativas que apliquen, y penas administrativas a que hubiere lugar.

13.22. Políticas sobre Relaciones Internacionales

No se tendrá relación con terceros de países que no apliquen las recomendaciones GAFI o de países sancionados por OFAC, ONU, Estados Unidos o Paraísos Fiscales.

14. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

14.1. Procedimiento de Conocimiento del Asociado

ASPROYECTAR ha adoptado reglas especiales de procedimiento de conocimiento del asociado para dar cumplimiento a los requisitos legales exigidos, de acuerdo con las buenas prácticas de SARLAFT definidas por la SES. El conocimiento del asociado se inicia con el adecuado diligenciamiento del formulario de conocimiento. No se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado la consulta en las listas asociadas al riesgo de LA/FT.

Una vez diligenciado el formulario, la persona encargada del procedimiento de conocimiento del asociado, debe revisar que se encuentre diligenciado en forma completa, correcta y legible (sin borrones, enmendaduras, ni tachones). Si algún formato no cumple con los requisitos, se debe solicitar a las personas que lo diligencien nuevamente.

El procedimiento para vincular es el siguiente:

- Inducción de los beneficios de ASPROYECTAR.
- Diligenciamiento de formulario de conocimiento, adjuntando la fotocopia de cédula

Las consultas de verificación se realizarán por medio del aplicativo con que cuente la Mutual. En caso de no tener aplicativo por temas coyunturales, se ingresará directamente a las siguientes páginas:

- Lista SDN emitida por la OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, lista no vinculante para Colombia.
- Lista Consolidada de Personas Físicas y Entidades Miembros de Organizaciones Terroristas que es emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU, lista vinculante para Colombia en virtud de tratados de derecho internacional.
- Lista consolidada de las sanciones financieras objetivas en el Reino Unido.
- Lista de personas reportadas en GAFI.
- Reportes de personas del DEA.
- Lista de personas buscadas por la INTERPOL.

Otras listas que ASPROYECTAR considere necesarias, para analizar a las personas o empresas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del LA/FT o delitos fuentes de estos, como son:

- La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura.
- Lista del Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
- Lista de la Policía Nacional, esta consulta permite conocer los antecedentes judiciales de los ciudadanos.
- Lista de la Registraduría Nacional de Estado Civil, el certificado de estado es el mecanismo mediante el cual la Registraduría Nacional, luego de la verificación en las bases de datos del sistema de identificación, informa a los ciudadanos sobre el estado de un documento de identidad (cédula) expedido.
- Lista de Protección Social, la consulta al SISPRO del RUA, permite conocer la afiliación de una persona al sistema.
- Lista del Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio, Consulta de una persona natural o jurídica para saber si está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país.
- Consulta a la base de datos abierta del mundo empresarial.

Los formatos deberán incluir la observación y/o cláusula adicional acerca de la obligación por parte del asociado de actualizar, por lo menos anualmente, la información aquí señalada.

14.2. Procedimiento de Debida Diligencia de Alto Riesgo

Son considerados para ASPROYECTAR, como asociados de alto riesgo los siguientes:

- Personas consideradas como PEP.
- Personas no residentes en Colombia y extranjeros.
- Personas cuya actividad económica sea catalogada por el GAFI como de alto riesgo o que manejen grandes flujos de efectivo y que el sector económico no se encuentre regulado por un órgano de control del Estado (estaciones de gasolina, toda clase de juegos de azar, comercio de piedras y metales preciosos, comercio informal, casas de empeño, restaurantes, estaderos, moteles, discotecas, parqueaderos, entre otros).

La información sobre los asociados obtenida durante el proceso de vinculación deberá ser suficiente para determinar la intención del uso y evaluar si corresponde con su actividad económica.

14.3. Procedimiento de Conocimiento de No Residentes y Extranjeros

El representante legal de ASPROYECTAR, deberá aprobar la vinculación de los asociados de alto riesgo cuando aplique, de lo cual se deberá dejar la respectiva evidencia. Las siguientes actividades deben ser contempladas como parte de la debida diligencia para los asociados de alto riesgo:

- Obtener soporte documental tanto de la actividad económica como del origen de los recursos que se canalizarán en el producto adquirido con ASPROYECTAR.
- Entrevistar detenidamente al asociado y sus referencias.
- Hacer un seguimiento periódico a las operaciones realizadas, así mismo a la información suministrada por el asociado en el momento de su vinculación.

14.4. Procedimiento de Conocimiento de Terceros y Proveedores

El Oficial de Cumplimiento, además de los documentos que solicita para el cumplimiento de la prevención del LA/FT, consultará a las personas naturales y jurídicas en las listas asociadas al riesgo de LA/FT, y sobre estas últimas solicitará el listado de los principales socios, asociados y/o fundadores con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal y su participación sea del cinco por ciento (5%) o más del capital, previo a la celebración de un contrato con terceros, orden de servicios y/o orden de compra.

14.5. Procedimiento para Desembolso de Créditos

Se recibirán los documentos necesarios para el estudio de crédito. Se realiza el análisis de capacidad de endeudamiento por la persona encargada de ASPROYECTAR que atiende la solicitud. Si es viable el crédito, el funcionario solicitará al asociado el envío y/o radicación de los documentos originales, y es responsabilidad de la persona emisora del crédito el debido seguimiento a la entrega de estos. Se realizará el desembolso una vez ASPROYECTAR cuente con el formato original de la solicitud de crédito y el pagaré original debidamente firmado, en ningún caso se realizará el desembolso sin contar con el documento físico debidamente firmado.

14.6. Procedimiento para el Conocimiento de Asociados Personas Públicamente Expuestas (PEP)

Para efectos de vincular asociados o personas identificadas como PEP, se deberá solicitar autorización al Oficial de Cumplimiento. Una vez concluido con el procedimiento de vinculación, la Mutual debe tener una base de datos de estos asociados o proveedores, ya sea en el aplicativo o en una lista especial que permita su plena identificación.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe realizar seguimiento a los asociados o proveedores marcados con esta característica, los resultados de esta gestión deben ser

informados a la Junta Directiva. Se consideran PEP, las personas que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes, sean éstos nacionales o extranjeros:

- Funcionarios Públicos.
- Figuras Políticas.
- Familiares (2º de afinidad y consanguinidad – padres, hermanos, esposa, primos, suegros, cuñados o concuñados) de funcionarios públicos y figuras políticas.
- Socios de funcionarios públicos y figuras políticas.
- Personas públicamente reconocidas (actores, periodistas, presentadores de canales nacionales o regionales, artistas de talla nacional e internacional).
- Cargos considerados PEP: jefes de Estado, ministros, viceministros, presidentes de entes autónomos, director ejecutivo de entes autónomos, jefe militar y policía, diputados y suplentes, contralores, magistrados de altas cortes, Fiscal General y Adjunto, embajadores del cuerpo diplomático, directivos de los partidos políticos, cantantes, músicos, deportistas, y actores.

14.7. Procedimiento para la Gestión de Prepagos o Abonos

Se tiene por entendido el prepago como los abonos sin importar el monto o pagos totales de deuda independiente del vehículo de pago cheque, efectivo, transferencia, previo a las fechas de amortización normal del crédito. Existe un riesgo de LA/FT en la medida que los fondos pueden venir de actividades asociadas al LA/FT. Se deberá solicitar al tercero el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos, con los documentos pertinentes. Esta misma persona debe verificar la veracidad de los soportes y guardar la evidencia de la verificación. En caso de no contar con una justificación, corre el proceso de operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que la operación sea sospechosa, se informará al Oficial de Cumplimiento, el cual decidirá si reportar o no a la UIAF. Se llevarán los casos de forma oportuna al Comité de Riesgos. A continuación, las razones que se pueden dar para justificar el prepago, la documentación y el procedimiento de verificación:

Tabla 6. Documentos y/o procedimientos para la Gestión de Prepagos o Abonos

JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTOS POR PEDIR	PROCEDIMIENTOS POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
Cesantías	Certificado de administradora de cesantías de expedición de estas al titular Soporte de retiro Carta de autorización laboral donde se autorice el retiro de las cesantías, certificación del fondo donde conste su retiro	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor de las cesantías entregadas	
Liquidación de trabajo	Expedición por parte de la entidad donde labora, constancia de liquidación y respectivo concepto, en caso de ser liquidación por terminación de vinculación del contrato laboral.	Llamar a la empresa y corroborar información de liquidación. Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor de la liquidación pagada	

	Anexar carta de despido o renuncia según aplique. La misma debió ser consignada en una cuenta, así que se debe allegar el extracto bancario.		
Ahorros informales (en la casa)	Confirmar sobre qué actividad se obtuvieron		
Cuenta de ahorro	Extractos bancarios de cuenta ahorro y soporte de ingresos	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor del saldo de la cuenta de ahorros	
	Certificación bancaria		
CDT/CDAT	Soporte de consignación o cheque de ASPROYECTAR acreedora del CDT/CDAT en la cual se da soporte de la operación de pago	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor del reintegro del CDT	
	Certificación bancaria		
	Copia del CDT/CDAT o copia del DECEVAL		
Chance	Soporte de pago		Esta causal debería ser señal de alerta
Crédito de libranza	Comprobante de aprobación y desembolso por parte de la entidad financiera otorgante	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor del desembolso	
	Certificación bancaria		
Liquidación de empresa	Certificado de liquidación de la empresa por parte de Cámara y Comercio o certificado de existencia de la empresa, documento de liquidación de esta	Corroborar con cámara y comercio la veracidad del documento. Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor de la liquidación	
Liquidación de sociedad conyugal	Documento oficial que legitime el divorcio con la respectiva constancia de repartición de bienes	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor de la liquidación	
	Sentencia del juzgado		
Venta de artículos traídos de otro país	Registro de importación de artículos y factura de venta de estos	Corroborar que el valor pagado a ASPROYECTAR es igual o menor al valor de las facturas de venta de los artículos	Esta causal debería ser señal de alerta
Lotería	Certificado por parte de la lotería que indique o corrobore el monto adjudicado al titular		
	Documento donde conste el pago de impuestos		
Pensión	Certificado del fondo de pensiones		
	Soporte de pago		
Préstamo informal	Certificación bancaria, contrato de mutuo		Esta causal debería ser señal de alerta

Venta de inmueble	Certificado de tradición y libertad del inmueble, certificado de notaria que constate la venta del inmueble realizada Contrato de compraventa, registro libertad y tradición		
Venta de vehículo	Certificado de traspaso del SIM Contrato de compraventa, registro libertad y tradición		
Negocio propio	Registro de Cámara y Comercio del negocio	Revisar qué negocio es, con base en ello se le pueden pedir los soportes de pago, facturación por ejemplo	
	Certificado de ingresos		
	Certificación bancaria		
Empleo informal	Certificación bancaria	Revisar qué tipo de empleo es	
Contratos con el estado	Copia del contrato con el Estado y número de resolución de este	Buscar número de resolución del contrato y debe estar registrado en la página de contratos del Gobierno y coincidir a nombre del titular	
Demanda ganada	Sentencia del juzgado		
Arrendamiento inmueble	Certificado de propiedad del inmueble		
Arrendamiento – alquiler otros bienes	Contrato de arrendamiento		
	Certificación bancaria		
“Me la encontré”			Esta causal debería ser señal de alerta
“Me la regalaron”			Esta causal debería ser señal de alerta

Fuente. Elaboración propia

14.8. Procedimiento para la Actualización de los Datos de los Asociados

ASPROYECTAR realizará al menos una vez al año o mientras se mantenga una relación contractual, la actualización de los datos suministrados por los asociados en la solicitud de vinculación.

14.9. Procedimiento para el Conocimiento del Mercado

El conocimiento del mercado le permite a ASPROYECTAR establecer cuáles son las características usuales de los agentes económicos y las transacciones que desarrollan, garantizando conocer que la naturaleza de las transacciones internas sea coherente con la de las transacciones similares que se hacen en procesos similares en otras organizaciones.

El conocimiento del mercado se hará conforme a los siguientes parámetros:

- Las características particulares de las actividades económicas de sus asociados, así como de las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.
- Las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

14.10. Procedimiento de Solicitud de Información de Autoridades

- Al momento de recibirse un requerimiento de esta naturaleza se procederá de la siguiente forma: El requerimiento será remitido de inmediato a la Gerencia para su análisis y distribución interna.
- El gerente o quien haga sus veces, analizará el requerimiento y lo remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien analizará objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará a la Gerencia el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia de este para ASPROYECTAR.
- El comité de riesgos coordinará las acciones internas y solicitará los recursos necesarios para atender la visita o el requerimiento con la debida celeridad, claridad, objetividad y diligencia. Atenderá la visita de las autoridades y coordinará el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando un estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por la autoridad competente. El comité de riesgos participará en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes.
- La respuesta final deberá ser preparada por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el comité de riesgos y la Gerencia.
- El Oficial de Cumplimiento mantendrá toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos relacionados con el SARLAFT.

14.11. Procedimiento de Revisión de Listas de Reincorporación FARC

Cuando se tenga indicio que el tercero revisado en listas tiene anotaciones, como reincorporado de las FARC, se procederá a verificar el estado del proceso de reincorporación individual, y obtener la constancia de que dicha persona está acreditada como una persona en proceso de reincorporación. En caso de encontrar coincidencia en esta lista, se debe informar al Oficial de Cumplimiento. Para otras fuentes de reincorporados (paramilitarismo, por ejemplo), se deberá realizar la validación en la fuente oficial correspondiente (Ley 975 2005 Justicia y Paz, por ejemplo).

14.12. Procedimiento de Actualización de Documentos

En el proceso de actualización se requerirá:

14.12.1. Personas naturales

Los requisitos para la actualización de información de una persona natural son el formato de actualización.

14.12.2. Personas jurídicas

- Formato de actualización.
- Original de certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (vigencia inferior a sesenta días).
- Estados Financieros último ejercicio económico, según lo requiera la Mutual.

14.13. Procedimiento de Desvinculación de Terceros

En caso de encontrarse evidencia o sospecha de vínculo con lavado de activos o financiación del terrorismo u operaciones ilícitas de algún tercero, se procederá según las siguientes actividades:

- a) El funcionario que realice el hallazgo de evidencia de actividad, comportamiento o vínculo ilícito, debe generar el reporte y la notificación correspondiente al Oficial de Cumplimiento junto con todas las evidencias y soportes que justifiquen el caso.
- b) El Oficial de Cumplimiento hará revisión y análisis de todas las evidencias, soportes y consultas en las listas correspondientes para establecer y determinar la gravedad del caso y reportarlo inmediatamente al comité de riesgo.
- c) En cabeza del comité de riesgo, el Gerente, revisará y validará el reporte del Oficial de Cumplimiento y presentará a la Junta Directiva una solicitud formal para solicitar la pérdida de la relación con ASPROYECTAR.
- d) La Junta Directiva emitirá un acta en donde se formaliza la desvinculación del asociado.
- e) Se establece el plazo mínimo para notificar al tercero y citarlo para hacer cruce de cuentas.
- f) En el caso que la desvinculación obedezca por hechos probados de LA/FT, se hará la exclusión y no se dará información, solo a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con la Ley 1121 de 2006. La razón es políticas internas de ASPROYECTAR.
- g) Solo en el caso de una orden de un juez de congelar activos del tercero se podrán inmovilizar.
- h) Se deberá reportar la operación sospechosa y no permitir más ingreso de flujos de este tercero.
- i) En todo caso, deberá existir un concepto jurídico emitido por un abogado titulado y con experiencia en normatividad asociada a SARLAFT.

14.14. Procedimiento para el Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas

Una vez detectada una operación inusual, el responsable debe proceder de inmediato a informar al Oficial de Cumplimiento, este reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual. En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este. Previo a los análisis y verificaciones del caso se decidirá en comité de riesgos si se procede a reportar en la UIAF o a otras autoridades.

El comité de riesgos será el responsable de analizar las operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT que se presenten en ASPROYECTAR, para lo cual los miembros del comité:

- Analizarán las operaciones inusuales para determinar cuales se reportan como ROS a la UIAF.
- Revisarán los soportes documentales de los posibles casos de operaciones sospechosas identificadas para determinar su reporte a la UIAF.

14.15. Relacionamiento con Bienes Inmuebles

Antes de adquirir o tomar en arriendo una propiedad inmueble, adicional al trámite jurídico normal y con el propósito de gestionar el riesgo de LA/FT, ASPROYECTAR estableció las siguientes actividades a ejecutar:

- El Oficial de Cumplimiento deberá hacer un control de listas asociadas al riesgo de LA/FT en relación con el propietario del inmueble según consta en el certificado de tradición y libertad (al menos de los últimos 5 años).
- En ASPROYECTAR no se adquiere, ni se toma en arriendo ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas asociadas al riesgo de LA/FT y que tengan antecedentes en actividades delictivas o de extinción de dominio. En caso de que quienes figuren en las listas asociadas al riesgo de LA/FT sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si se procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.
- Sea cual fuere la decisión adoptada el Oficial de Cumplimiento hará verificación de lista restrictiva para reportar de inmediato este hecho como operación inusual.
- El Oficial de Cumplimiento sigue el procedimiento de reportes del SARLAFT previsto en el presente manual para el análisis y reporte de operaciones sospechosas.

14.16. Procedimiento para Pagos no Identificados

Una vez se tenga conocimiento de un pago que después de veinte (20) días calendario no sea identificado, posterior a la correspondiente verificación, se procederá a realizar el correspondiente reporte de la operación sospechosa ante la UIAF. El dinero no identificado no es dinero para el uso habitual de ASPROYECTAR.

14.17. Sanciones Financieras Dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición del manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, asociadas a la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2027 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del GAFI, los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y

monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de la ONU y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidades designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

14.18. Prestación de Servicios a Través de Corresponsales

En el caso de llegar a estar autorizada para prestar sus servicios a través de corresponsales, ASPROYECTAR debe adoptar medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT asociado a la prestación del servicio y monitorear permanentemente el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los corresponsales. No se podrá delegar las labores propias de debida diligencia del asociado en los corresponsales, excepto aquellas relativas al recaudo de documentación e información.

En las transferencias de fondos, ASPROYECTAR debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de estas:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, domicilio, número telefónico de contacto, ciudad y departamento.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos, tipo y número del documento de identificación del representante legal, domicilio, número telefónico de contacto, ciudad y departamento.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

14.19. Procedimiento de Detección de Deficiencias del Sistema

Todos los actores internos y los órganos de control velarán por retroalimentar al Oficial de Cumplimiento sobre oportunidades de mejora detectadas por cambios en la legislación, el delito o el riesgo mismo.

15. INSTRUMENTOS

ASPROYECTAR ha definido los siguientes instrumentos que apoyan el funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del SARLAFT:

15.1. Señales de Alerta

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, y demás información que ASPROYECTAR determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que ASPROYECTAR en desarrollo del SARLAFT determina como normal.

Las señales de alerta deben ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios de las áreas dueñas del proceso, con el fin de identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas. A continuación, se relaciona un listado de señales de alerta que se han identificado de acuerdo con los productos ofrecidos en cumplimiento del objeto legal de ASPROYECTAR:

15.1.1. Generales

- Cambio de promedio transaccional entre meses
- Monitoreo de colaboradores con movimientos mayores a 2 SMMLV
- Transacción, ingresos > \$5.000.000 de pesos
- Transacción, egresos > \$5.000.000 de pesos
- CDAT cancelados anticipadamente
- Créditos abonos > 4 veces el valor de la cuota (individual o grupal) si el valor del pago es mayor a \$1.000.000 de pesos
- Consignaciones Ingresos > 2 veces el valor del ingreso principal reportado
- Cuentas de depósito (ahorros, contractuales, CDAT) sin actualización de datos mayor a 12 meses
- Créditos prepagados con una edad menor a 3 meses a desembolso
- Asociados con ingresos secundarios mayores al ingreso principal
- Movimientos semestrales mayores a 10 veces el ingreso total
- Sin ingresos registrados ni actividad económica registrada y movimientos de más de 30 millones de pesos en el semestre
- Abonos a créditos por más del 50% del valor registrado en ingresos
- Más de 3 abonos adicionales realizados a una misma deuda en el mes
- Abonos a productos de captación por más del 50% del valor registrado en ingresos
- Movimiento de extranjeros
- Coincidencia en listas asociadas a SARLAFT

15.1.2. Operaciones o conductas inusuales relativas a los asociados de ASPROYECTAR

- El asociado se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de las entidades
- El asociado indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el asociado y/o no parece corresponder con la ocupación declarada por él (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros)
- El asociado solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada
- El asociado se rehúsa a llenar los formularios requeridos por ASPROYECTAR o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios
- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras

- Las operaciones no corresponden al perfil del asociado
- Con relación a las organizaciones sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras operaciones que no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción
- Los estados financieros presentados por el asociado revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares
- El asociado insiste en encontrarse con el personal de ASPROYECTAR en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación
- El asociado trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por ASPROYECTAR
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un asociado está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos
- Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios
- El asociado realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas
- El asociado realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente
- El asociado realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros
- Existencia de asociados entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente
- Asociados domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria

15.1.3. Operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores de ASPROYECTAR

- El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones
- El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas
- El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada
- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los asociados
- Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata
- El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con asociados en un lugar distinto al de las oficinas de ASPROYECTAR o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera
- El trabajador está involucrado en organizaciones sin ánimo de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador
- Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador

- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún asociado
- Funcionario que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos
- Funcionario que no documentan debidamente la información de vinculación del asociado
- Funcionario que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados asociados
- Funcionario que aparenta no conocer un asociado frecuente
- Funcionario que vienen de otra entidad con sus asociados y con dedicación casi exclusiva a ellos
- Funcionario que no responde las inquietudes formuladas por el área de control sobre el comportamiento del asociado
- Funcionario que no confrontan la huella dactilar del asociado tomada en los formularios de operación contra la que aparece en el documento de identidad

15.1.4. Operaciones o situaciones relacionadas con el sistema financiero que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR de las que se tenga conocimiento

- El asociado compra en efectivo cheques de viajero, giros u órdenes de pago por encima de los montos requeridos para el registro de operaciones
- Depósito en efectivo con inmediata compra de cheques de viaje, órdenes de pago u otros instrumentos para el pago a terceros
- El asociado que realiza frecuentemente operaciones por grandes sumas de dinero (depósitos, retiros o compras de instrumentos monetarios, entre otros) y se niega o evita dar información sobre el origen y/o destino del dinero o estas operaciones no guardan relación con su actividad económica
- Retiros por un monto significativo de una cuenta que había tenido poco movimiento o de una cuenta que recibió un depósito inusual
- Cuentas que reciben depósitos periódicos y permanecen inactivas en otros periodos
- Una cuenta muestra poca o ninguna actividad durante un largo período o que contiene una suma mínima de dinero, pero es utilizada como un destino temporal de fondos que son transferidos al exterior o transferidos o depositados localmente y extraídos completamente o casi en su totalidad, por ejemplo, numerosos depósitos en efectivo o transferencias, seguidas de una transferencia de todos los fondos ya sea al exterior o localmente
- El asociado realiza frecuentemente grandes depósitos en efectivo y mantiene saldos altos, pero no utiliza otros servicios bancarios
- El negocio minorista que realiza rutinariamente numerosos depósitos de cheques, pero que raramente realiza retiros para sus operaciones diarias
- Grandes depósitos en efectivo a la cuenta de una persona o entidad cuando la actividad comercial aparente del individuo sería normalmente conducida en cheques u otros instrumentos de pago
- Múltiples transacciones llevadas a cabo en el mismo día en la misma institución financiera en un aparente intento de utilizar diferentes ventanillas, sin que exista una justificación para ello
- Estructuración de depósitos a través de múltiples oficinas de ASPROYECTAR o mediante grupos de individuos que entran a una misma oficina al mismo tiempo

- El asociado que efectúa múltiples retiros en efectivo por un importe menor al límite requerido para el registro de operaciones
- El depósito de múltiples instrumentos monetarios en cantidades que caen sistemáticamente por debajo del límite requerido para el registro de operaciones, y en particular si los instrumentos se encuentran numerados en secuencia
- Los cajeros automáticos son utilizados para realizar numerosos depósitos o retiros en efectivo u operaciones por debajo del límite establecido para el registro de operaciones
- Depósitos en cuentas de ahorros cuyos fondos son frecuentemente retirados por cajeros automáticos localizados en el extranjero
- Depósitos sustanciales en numerosos billetes de alta denominación
- El representante o intermediario que realiza depósitos en efectivo sustanciales en las cuentas de asociados, cuyo perfil no concuerda con tales operaciones
- Depósitos en grandes cantidades de dinero a través de medios electrónicos u otros que eviten el contacto directo con el personal de ASPROYECTAR
- Gran volumen de giros, órdenes de pago y/o transferencias electrónicas son depositadas en una cuenta cuyo movimiento no guarda relación con el perfil del asociado
- Frecuente utilización de cajas de seguridad
- Se abre una caja de seguridad a nombre de un asociado cuya actividad comercial o económica no parece justificar el uso de una caja de seguridad
- Préstamos por montos elevados que no son utilizados o que son repentinamente cancelados en forma parcial o total sin una explicación racional de la fuente de fondos, y en especial si la cancelación es en efectivo, moneda extranjera u otros instrumentos en los cuales no se conoce el emisor
- Préstamos garantizados por activos depositados en entidades financieras cuyo valor no tiene relación con el perfil del asociado o cuya fuente es desconocida o por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con él
- Préstamos en los que se solicita realizar el desembolso en otra provincia o departamento de Colombia o en otro país, sin explicación laboral o comercial aparente
- Operaciones que involucran a asociados residentes en países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC
- Una cuenta para la cual varias personas tienen firma autorizada, pero entre las cuales no parece existir alguna relación (ya sea lazos familiares o relaciones comerciales)
- Una cuenta abierta por una persona jurídica o una organización que tiene la misma dirección de otras personas jurídicas u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tienen firma autorizada, cuando no existe ninguna razón económica o legal aparente para tal tipo de acuerdo (por ejemplo, personas que fungen como directores para múltiples entidades cuyas sedes radican en el mismo lugar, entre otros supuestos)
- Una cuenta abierta a nombre de una persona jurídica recientemente creada y en la cual se hacen depósitos más altos de los esperados en comparación con los ingresos de sus socios fundadores
- La apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las cuales se hacen numerosos depósitos pequeños, los que, en conjunto, no corresponden con los ingresos esperados del asociado
- Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica que está involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional o extranjera
- Depósitos en efectivo en una cuenta desde entidades del sistema financiero extranjera, cuando la frecuencia y el volumen de los depósitos son considerables en vista al tamaño,

la naturaleza y la ubicación de ASPROYECTAR del sistema financiero extranjera del asociado

- Una solicitud de financiamiento, cuando la fuente del aporte financiero del asociado (por ejemplo, cuota inicial) con respecto a un negocio no es clara, especialmente si se involucran bienes raíces
- Solicitudes de financiamiento de parte de asociados que ofrecen garantías en efectivo, activos financieros, depósitos en divisas extranjeras o garantías de bancos extranjeros, y cuya actividad no tiene relación con el objeto de la operación
- El uso de cartas de crédito standby para dar garantía a préstamos otorgados por entidades financieras extranjeras, sin justificación económica aparente
- Operaciones back to back en las cuales el deudor garantizado en el país no demuestra vinculación con el originador de la garantía en el exterior, o presenta relación contractual inusual o no aclarada
- Existencia de cuentas individuales o mancomunadas de asociados con relación de parentesco, que transfieren dinero entre sí, en forma periódica o eventual, con la instrucción de invertirse, cancelarse o transferirse al exterior a nombre de aquel que no cuenta con un origen regular de fondos producto de un negocio o de ingresos laborales consistentes a dichos montos
- Abrir cuentas o adquirir diferentes productos financieros con dinero en efectivo, transferencias o cheques del exterior, con el aparente producto de labores o negocios realizados fuera del país cuyo origen sea difícil de comprobar en forma total o parcial

15.1.5. Operaciones o situaciones relacionadas con transferencias electrónicas que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR de las que se tenga conocimiento

- Transferencias hacia o desde países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, sin una razón económica aparente o cuando es inconsistente con la historia o el giro del negocio del asociado
- Transferencias electrónicas por montos significativos en representación de un asociado extranjero con poca o ninguna razón explícita
- Fondos transferidos dentro y fuera de una cuenta en el mismo día o durante un período de tiempo relativamente corto
- Pagos o recepciones sin ningún vínculo aparente a contratos, bienes o servicios
- Transferencias remitidas a través de múltiples entidades del sistema financiero nacional o extranjero
- Instrucciones a una institución financiera para remitir electrónicamente al exterior, y esperar una transferencia electrónica de fondos de regreso por el mismo monto, pero de fuentes distintas
- Numerosas transferencias electrónicas por pequeñas cantidades de fondos o depósitos realizados mediante cheques y órdenes de pago, casi inmediatamente transferidos electrónicamente hacia otra ciudad o país, de manera no consistente con la historia o el giro del negocio del asociado
- Transferencias electrónicas por montos significativos hacia personas o negocios que no mantienen cuentas en ASPROYECTAR
- Transferencia fuera del país de un monto consolidado previamente depositado a través de varias cuentas, usualmente por debajo del monto requerido para el registro de operaciones

- Transferencias unilaterales frecuentes o por montos elevados, especialmente a título de donación. Cuando sean donaciones se debe tener especial consideración si estas son realizadas por o a favor de organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras
- Transferencias electrónicas múltiples, que individualmente se encuentran por debajo del límite requerido para el registro de operaciones
- Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre el originador o la persona en cuyo nombre se realiza la operación, no es suministrada con la transferencia electrónica, cuando se espera la inclusión de tal información

15.1.6. Uso de testaferros buscando evasión tributaria que pudieran aplicarse en ASPROYECTAR del que se tenga conocimiento

- Transacciones por montos inferiores a los topes establecidos por organismos de control para ser reportados
- Fraccionamiento de dinero, valores o depósitos en fondos
- Justificación expresa de evasión de impuestos
- Asociados que colocan inversiones a nombre de terceros sin relación aparente
- Asociados que no muestran mayor interés en la seguridad, características y riesgos de la inversión
- Asociados que nunca anexan soportes de declaración porque supuestamente no declaran o traen sus declaraciones con montos pequeños afirmando que ese ha sido siempre el manejo y afirman que nunca han tenido problemas en otras entidades

15.1.7. Fraccionamiento y pitufo que pudiera aplicarse en ASPROYECTAR del que se tenga conocimiento

- Múltiples operaciones en efectivo cuyos montos están por debajo de los topes de control
- Pago contra consignación a productos de terceros
- Expedición de cheques a lista de beneficiarios ordenada por el asociado
- Pago a proveedores o acreedores con dineros retirado de ASPROYECTAR, no reconocidos en el mercado o sector real
- Fraccionamiento de CDATS
- Aumento imprevisto de los depósitos de un asociado, no acorde con su nivel de ingresos
- Solicitud de cheques sin cruce restrictivo o para pago por ventanilla
- Expedición de cheques a personas naturales o jurídicas ubicadas en zonas de alto riesgo o influenciado por grupos delincuenciales
- Asociados que transfieren las utilidades, rendimientos o redenciones de los productos contra cuentas de terceros o transferencias a productos financieros de varias personas (transferencias fraccionadas)
- Empresas o personas que no tienen vínculos o antecedentes con el sistema financiero

15.1.8. Relacionadas con la información de los asociados

- Personas naturales o jurídicas que se nieguen a proporcionar información o suministren información incompleta o falsa en relación con cualquiera de los datos requeridos en los formularios de vinculación y documentos anexos solicitados, incluyendo la información del poderdante o apoderados
- Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, en sitios inaccesibles o inexistentes o utilizan apartados de correo
- Cuando el asociado insiste injustificadamente en retirar personalmente la correspondencia en la sede de ASPROYECTAR
- Que el asociado se niegue a actualizar la información cuando se le requiera
- Dificultad manifiesta o imposibilidad de confirmar y validar la información incluida en los formularios de vinculación y actualización
- Asociados que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción
- PEP que recomienda la vinculación de un asociado
- Asociados que solicita una vinculación simplificada dada la referencia del PEP que repentinamente incrementan el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones
- Incremento injustificado en las cuentas del PEP
- PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer los controles, manifestándole que el no recibir el asociado, puede ocasionar problemas más graves para ASPROYECTAR que el de recibirlo sin la realización de los controles
- Información insuficiente o falsa entregada por el asociado
- El asociado se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos señalados por la ley
- Asociados que reciben transferencias para luego adquirir cheques de ASPROYECTAR para pagar a terceros, sin que ello guarde relación con la actividad comercial de éste
- Asociados que normalmente no efectuaban transferencias internacionales y de repente empiezan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal
- Consignaciones en cuentas con pequeños montos y en las que se realizan múltiples consignaciones por cuantías que no superan los límites de diligenciamiento de las formas señaladas por la ley
- Inconsistencias en la verificación de los datos del titular
- Asociados con negocios pequeños al por menor que prestan el servicio de cambio de cheques
- Solicitudes de crédito con garantía de fondos depositados en otras entidades
- Negligencia del asociado en soportar operaciones
- Ingresos reportados no congruentes con la actividad económica desempeñada
- Endeudamiento con el sector financiero por sumas no acordes con la situación económica del asociado

15.1.9. Relacionadas al comportamiento del asociado

Periódicamente, durante la relación comercial con los asociados durante la fase de actualización de información, los funcionarios del área comercial deberán analizar, si el asociado ha tenido cambios significativos o notorios en su comportamiento personal o comercial, tales como:

- Adquisición de propiedades suntuarias o innecesarias (edificaciones, finca raíz, vehículos, instalaciones, etc.)

- Cambios injustificados en la composición accionaría o administrativa de la empresa (analizar individualmente a los nuevos miembros) inconsistentes con la naturaleza del negocio del asociado
- Los propietarios o administradores están reacios o se niegan a proporcionar información personal o financiera
- Propuesta de pago de comisiones, atenciones, regalos u ofrecimientos inusuales del asociado a los funcionarios de ASPROYECTAR
- Cambios o características en el modo de operación indagar cómo y a quién compra, a quién vende, cómo se financia, características y montos de sus ingresos y egresos, volumen de fondos que maneja, etc.

15.1.10. Relacionadas al perfil del asociado

- Operaciones que no son consecuentes con la capacidad económica del asociado
- Sin fundamento alguno, el asociado aparece como dueño de importantes negocios, diferentes a su negocio inicial o presenta crecimientos inexplicables en su negocio o actividad principal
- Cuentas u operaciones fundamentadas en un gran volumen de depósitos en cheques, transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para actividades que generalmente no manejan grandes sumas de dinero
- Recepción en cuentas de ASPROYECTAR de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del asociado
- Asociados paracaídas que son aquellos que aparecen repentinamente, sin referencia, sin experiencia con el fin de invertir altas sumas de dinero

15.1.11. Señales de alerta relacionadas con la información suministrada por el asociado en el momento de la vinculación

En el momento de la vinculación de un nuevo asociado, se debe tener en cuenta los siguientes comportamientos, los cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento, éste debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

- Registro del asociado en cualquiera de las listas asociadas al riesgo de LA/FT o vinculantes
- Datos proporcionados por el asociado que son insuficientes, falsos o sospechosos o renuencia del asociado a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada
- Pretender obtener la vinculación o solicitar un servicio sin referencias personales o comerciales, no indicar la dirección del domicilio particular, no facilitar el número de documento de identificación o rehusar otro tipo de información que sea solicitado por ASPROYECTAR
- La huella dactilar que acompaña los documentos de apertura es ilegible
- Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico que, al efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada

- Rehusarse a suministrar la información sobre su actividad económica, a suministrar información para calificación en el otorgamiento de crédito u otros servicios financieros o sobre sus antecedentes personales, al momento solicitar cualquier servicio
- Personas que se rehúsan a dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo, o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado o fraccionan la operación para omitir el diligenciamiento del formato
- Cancelación inmediata de pasivos con ASPROYECTAR sin justificación razonable de fuentes de ingresos
- Movimientos de las cuentas en volúmenes que no concuerdan con la actividad comercial del asociado o a su volumen de operaciones
- Asociados que llevan recursos a título de inversión o a título de préstamo y no justifican su procedencia o actividad económica
- El asociado se muestra renuente a seguir adelante con una transacción, una vez se le informa que se hará presentación de un informe de reporte de operaciones en efectivo, o no proporciona los datos requeridos en la declaración
- El asociado habla de los requerimientos del reporte de operaciones en efectivo con la aparente intención de evadir esos requerimientos, o amenaza a un empleado para evitar que se presente declaración
- El asociado constantemente deposita fondos en una cuenta de ASPROYECTAR y casi inmediatamente transfiere los fondos a otra cuenta, ciudad o país y esta actividad no es consecuente con el negocio declarado
- El asociado abre varias cuentas en ASPROYECTAR bajo uno o más nombres en todas ellas tienen autorización para manejar
- Las cuentas para las cuales de un mes a otros incrementa su promedio en un 100%

15.1.12. Señales de alerta relacionadas con la vinculación de terceros y proveedores

- Registro del proveedor o empleado en listas asociadas al riesgo de LA/FT o vinculantes
- Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad o ventas
- Incremento exagerado de las ventas de un periodo a otro sin justificación real
- Cambio frecuente de razón social
- Objeto social diferente al servicio prestado
- Argumento de importador directo de una marca y que no guarda relación con la realidad
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos o descuentos anormales o fuera de lo común
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, localización, entre otros
- No tienen actualizada la matrícula mercantil y en el certificado de Cámara de Comercio figura un representante legal que no es el actual
- Precio por debajo a los ofrecidos por la competencia
- Suministro de productos no originales
- Depósitos de cheques en las cuentas bancarias de ASPROYECTAR de actividades diferentes a su objeto social
- Importante aumento en el otorgamiento de productos financieros (ayudas económicas) sin justificación en el volumen operado por ASPROYECTAR
- Importantes movimientos de fondos depositados en cuentas de terceros, que, transformados en productos financieros, dificultan el seguimiento y control

- Coincidencia con personas incluidas en listas OFAC y ONU, o que están implicadas en actividades delictivas
- Que el proveedor esté siendo investigado por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos financieros

15.2. Seguimiento de Operaciones

Con el fin de monitorear los movimientos de las operaciones que realizan los terceros, ASPROYECTAR realiza como mínimo, las siguientes diligencias:

- Seguimiento a las operaciones, con una frecuencia acorde a la evaluación de los factores de riesgo involucrados en las operaciones. En todo caso, para aquellos factores de mayor criticidad, el seguimiento se realizará de manera continua.

15.3. Consolidación de Operaciones

ASPROYECTAR realiza consolidaciones de información contable y financiera. En el caso de señales de alerta, estos se reportarán al Oficial de Cumplimiento para su monitoreo.

16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT

Dado que controlar el SARLAFT es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo, es deber de todos los colaboradores de ASPROYECTAR, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

A continuación, se presentan las funciones específicas por funcionarios en relación con el SARLAFT:

16.1. Funciones de la Junta Directiva

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran la Junta Directiva ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al funcionario responsable, con su respectivo suplente, del control de la aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de ASPROYECTAR.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado a ASPROYECTAR al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la administración.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Asignar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

La Junta Directiva tendrá un espacio para definir los aspectos de riesgos:

- Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de LA/FT y los controles adoptados de acuerdo con el objeto legal.
- Evaluar la efectividad de los mecanismos e instrumentos para prevenir y detectar el LA/FT.
- Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de ASPROYECTAR ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos de LA/FT asumidos por ASPROYECTAR.
- Revisar, analizar y soportar documentalmente posibles casos de operaciones sospechosas que se presenten en ASPROYECTAR y determinar su reporte a la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y/o Policía Nacional.

La Junta Directiva define:

- El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.
- Las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la organización.
- La estrategia de negocio.
- Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.
- El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria.

- Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- Los esquemas de remuneración al personal comercial.

16.2. Comité de Riesgo

El comité de riesgo estará conformado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto en todas las sesiones que se realicen del mismo:

- a) Un (1) miembro de la Junta Directiva.
- b) Gerente General.
- c) Responsable del Riesgo.

Este Comité hará seguimiento a:

- Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.

16.3. Funciones del Gerente

Las funciones en cabeza del representante legal de ASPROYECTAR en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de la Junta Directiva y de Control Social.

16.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

La Junta Directiva de ASPROYECTAR designa al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, como responsable principal de administrar y gestionar el SARLAFT, para lo cual este cargo debe:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley y los que determine la Mutual para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la Mutual.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- Mantener actualizados los datos de la Mutual con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Diseñar las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas. Analizar los reportes de operaciones inusuales remitidos por cualquier funcionario de ASPROYECTAR y de acuerdo con su análisis, determinar la existencia de una operación sospechosa, caso en el cuál remitirá en forma inmediata el reporte de operación sospechosa respectivo a la UIAF.
- Consultar en listas asociadas al riesgo de LA/FT a los principales asociados, proveedores, contratistas, representante legal y fundadores, entre otros, con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal y su participación sea del cinco por ciento (5%) o más del capital social, ahorro o participación y porcentaje de participación (nombre, tipo de identificación, número de identificación y porcentaje del capital social) de los contratistas y proveedores.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.

- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la Mutual, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

La designación de estos funcionarios no exime a ASPROYECTAR, la Junta Directiva, su Gerente, el área comercial y demás funcionarios y terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

16.4.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

El oficial de cumplimiento principal es empleado de ASPROYECTAR y debe ser designado por la Junta Directiva, debe estar en el segundo nivel jerárquico de ASPROYECTAR, con capacidad decisoria, acreditado en conocimientos en LA/FT, tener la certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y demostrar ante la Mutual, conocimiento en la normatividad vigente y de los estándares internacionales en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. En ausencia del Oficial de Cumplimiento principal el suplente encargado será el responsable de asumir las actividades totales del Oficial de Cumplimiento principal.

16.5. Funciones de Todos los Funcionarios en Materia de SARLAFT

Es deber de todos los funcionarios tener en cuenta las siguientes responsabilidades publicadas en este documento y entregadas formalmente por el Oficial de Cumplimiento, como propias de su cargo, antes, durante y después del vínculo laboral:

Conocer las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT, las contempladas en el presente manual y las que se encuentren vigentes sobre la materia.

- Aplicar en el desarrollo de sus labores diarias las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por ASPROYECTAR, orientadas a evitar que a través de las operaciones se presente el riesgo de LA/FT.
- Seguir estrictamente las instrucciones y los procedimientos aplicables al control de LA/FT, contenidos en el presente manual y el conocimiento de este hará parte de la inducción del personal nuevo que ingrese a laborar en ASPROYECTAR.
- Revisar y verificar estrictamente el diligenciamiento de los formularios establecidos, para los asociados y no asociados, así como el suministro completo de la documentación que se les requiere.
- Confirmar la información reportada por los asociados, codeudores, proveedores, contratistas y empresas de convenio y dejar constancia de ello e informar de inmediato cualquier anomalía que en el cumplimiento de esta labor se presente en los casos en que su cargo lo permita.

- Tener conocimiento del asociado y tercero, para profundizar sobre las transacciones, verificando que éstas sean acordes con las características de la actividad comercial reportada por ellos.
- Cumplir con todos los pasos para lograr la correcta y adecuada identificación del asociado o tercero, permitiendo que la base de datos se mantenga actualizada permanentemente para usarla con el fin de prevenir y detectar operaciones de LA/FT.
- Conocer e identificar los datos personales y las operaciones comerciales en las que se involucran corrientemente y que son relevantes en relación con la actividad económica que reporta un asociado, usuario o tercero, así como de la coherencia y magnitud de las transacciones que desarrollan.
- Informar al Gerente, al Oficial de Cumplimiento o al Revisor Fiscal sobre la detección de cualquier señal de alerta u operación inusual, inmediatamente que ésta se presente.
- En caso de duda frente a operaciones sospechosas, el empleado encargado de la operación deberá comentar inmediatamente tal situación con el Gerente, el Revisor Fiscal o el Oficial de Cumplimiento, quienes decidirán si se realiza o no la operación solicitada por el asociado.
- Abstenerse de realizar operaciones con aquellas personas que despierten dudas razonables con respecto a la transparencia de las actividades que desempeñan.
- Revisar la documentación del día, detectando operaciones que de alguna manera den lugar a la presunción de actividades ilícitas, informando de tal hecho a su jefe inmediato y comunicarla al Oficial de Cumplimiento, dejando constancia por escrito.
- Concientizarse de sus propias obligaciones personales bajo las normas legales vigentes, de estar expuestos a responsabilidades, por no reportar alguna operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento.
- Acatar los principios y normas de conducta, contempladas en el Código de Ética y Buen Gobierno de ASPROYECTAR.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales de ASPROYECTAR.
- El funcionario no debe establecer relaciones diferentes a las comerciales propias del su cargo con un asociado.
- Son los responsables de ejecutar los controles de cada uno de los procesos, para prevenir la materialización de cualquier evento posible.
- Efectuar, en todo caso, la correcta identificación del asociado, proveedor o tercero según corresponda, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin.
- Abstenerse totalmente de informar a los asociados o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra, por parte de las autoridades competentes, o los estamentos de ASPROYECTAR.
- No debe permitir ni aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos en transacciones en efectivo superiores \$5 Millones de pesos.
- Previo a cualquier operación sospechosa, informar con todos los documentos soporte al Oficial de Cumplimiento para decidir si se puede continuar o no con la operación.
- No hacer parte directa o indirectamente de ninguna acción que ponga en riesgo potencial o materializado a ASPROYECTAR.
- Reportar oportunamente a las instancias correspondientes los eventos de riesgo materializados o potenciales que pongan en peligro los objetivos de la organización.
- Es el real responsable del riesgo de LA/FT derivado de lo relacionado con sus funciones.

17. ÓRGANOS DE CONTROL

17.1. Funciones Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Mutual.
- Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

18. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

ASPROYECTAR realizará las capacitaciones necesarias para desarrollar las competencias de los funcionarios en relación con la administración del riesgo de LA/FT, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión. Incluido en el plan de capacitación general de la Mutual está abordado el plan de capacitación sobre SARLAFT.

Todos los funcionarios de ASPROYECTAR deberán recibir capacitación en dos (2) momentos:

- Durante el proceso de inducción de los nuevos empleados.
- Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como son:

a) Boletines.

- b) Publicidad interna.
- c) Correo electrónico y cartillas o en forma presencial si fuera necesario.

18.1. Procedimientos para la Evaluación de las Capacitaciones

Las capacitaciones realizadas al personal de ASPROYECTAR en relación con el SARLAFT, serán evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, los cuáles permitirán determinar:

El entendimiento de los temas relacionados con el LA/FT.

- La metodología utilizada y conocimiento del facilitador.
- La efectividad de los programas.
- El alcance de los objetivos propuestos.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de dar cumplimiento a la realización de las capacitaciones y evaluaciones las cuales serán coordinadas con el área de recursos humanos. Así mismo, deberá informar a la Junta Directiva y al comité de riesgos sobre el resultado obtenido en las capacitaciones de SARLAFT.

19. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT, se deberán conservar por el término de diez (10) años como mínimo. Después de este término pueden ser destruidos, pero debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que no exista requerimiento de estos por parte de las autoridades competentes.
- Que se conserven en un medio técnico adecuado que permita su reproducción exacta y preservación de su valor probatorio, según lo dispuesto en el Decreto 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, y demás normas que los complementen o adicionen.
- Los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar una operación como sospechosa y la constancia de la persona responsable del estudio deberán disponer de la conservación centralizada, secuencial y cronológica y de la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.
- Los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, señalados en el numeral 1 del artículo 103 de la EOSF, deben ser conservados en forma centralizada, internamente, en una base datos, por número de identificación de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y para que sea utilizada eficientemente por ASPROYECTAR para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

- En cuanto a la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración, debe ser archivada por el Oficial del Cumplimiento de manera centralizada. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, debe reposar en la oficina de archivo.
- Los informes del representante legal, Revisor Fiscal y del Oficial de Cumplimiento, deben archiversse en orden cronológico, junto con la copia del acta de Junta Directiva, donde conste la presentación de los informes a dicho órgano, así como los pronunciamientos y determinaciones tomadas por el mismo.

En el caso de fusión e incorporación de ASPROYECTAR, la empresa absorbente debe garantizar la continuidad y el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas pertinentes.

20. REVELACIÓN CONTABLE

ASPROYECTAR llevará en sus estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de LA/FT que contendrá información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los siniestros materializados, y lo realizará según proceso contable y las tablas de medición del riesgo descritas en el presente documento.

21. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El monitoreo de los riesgos de LA/FT debe realizarse una vez al año y el resultado de este se debe presentar a aprobación del comité de riesgos y a la Junta Directiva.
- Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deben ser presentados en su orden a la Gerencia; al comité de riesgos y a la Junta Directiva.
- Los reportes a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el resultado de este debe notificarse a la Junta Directiva.

21.1. Reportes Internos

21.1.1. Transacciones inusuales

En el evento en que cualquier funcionario de ASPROYECTAR identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su revisión y análisis.

21.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo

Los reportes de la etapa de monitoreo permiten establecer el perfil de riesgo residual de ASPROYECTAR, la evolución individual y consolidada los perfiles, factores de riesgo y riesgos asociados. Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

- a) Informe trimestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- b) **Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva:** Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de ASPROYECTAR relacionados con el SARLAFT.
- c) El Gerente de ASPROYECTAR en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

21.2. Reportes Externos

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento generar y remitir los ROS a la UIAF, Fiscalía General de la Nación y/o Policía Nacional bajo las siguientes condiciones (más las que la UIAF determine):

21.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Siempre que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte a la mayor brevedad, mediante la remisión de un ROS a la UIAF, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es ésta la encargada de recibir los ROS de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Si un asociado en conjunto realiza operaciones iguales o mayores a \$50.000.000 de pesos, también esta será considerada como operación inusual y correrá el procedimiento estipulado en este manual para tal fin.

Por otra parte, y como buena práctica ASPROYECTAR tendrá en cuenta las tipologías publicadas por el GAFI, GAFILAT y por la UIAF, aplicables a la Mutual para mejorar la calidad y contenido de los ROS, determinando la importancia de la operación reportada, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- La importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de LA/FT.
- Incremento patrimonial o en los negocios injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, entre otros.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
- Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.

21.2.2. Reporte de transacciones en efectivo

ASPROYECTAR no realiza directamente transacciones en efectivo, pero para el recaudo de dinero podrá celebrar contratos de uso de red o acordar algún mecanismo para recaudar o manejar efectivo. El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al de corte, los pagos de créditos y/o compras de cartera realizadas por los asociados en efectivo, conforme a las razones objetivas establecidas por la Mutual.

21.2.3. Reporte a otras entidades

ASPROYECTAR también podrá denunciar ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional, actos de lavado de activos y/o corrupción.

22. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ASPROYECTAR cuenta con ayudas tecnológicas que le permiten a través de sus diferentes rutas y usuarios hacer ingreso, registro y revisión de la información de los asociados. De esta manera, tener una base de datos de la información relevante y actualizada de los mismos. De la misma manera esta herramienta permite llevar a cabo consolidación de las transacciones que realizan dichas personas al interior de ASPROYECTAR en periodos determinados, tanto ahorros como créditos, lo cual facilita crear parámetros de segmentación por perfiles de asociados. De esta forma se podrán detectar señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

23. PRÁCTICA INSEGURA

ASPROYECTAR no generará operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual y la legislación vigente en esta materia, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 352 del Decreto 186 de 2004.

24. SANCIONES

Las severidades no aceptadas, exposiciones de LA/FT, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida, guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo.

De igual forma, como el LA/FT son riesgos muy altos, y del cual no se puede permitir que afecte su reputación o patrimonio de la Mutual, por medio de actividades económicas relacionadas con estas actividades, el funcionario que oculte información o que no tome los controles necesarios para evitar esto, será justa causa para su retiro de ASPROYECTAR, y la situación

será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal y el EOSF. Queda perfectamente claro que la omisión de controles o la incursión en delitos LA/FT por parte de funcionarios, consejeros o miembros de la Junta de Control Social son responsabilidad de dicha persona, y el no reporte al Oficial de Cumplimiento constituye una falta grave, bajo el contexto que, si el Oficial de Cumplimiento no conoce la situación, no puede gestionarla y por ende no es su responsabilidad la omisión del control.

24.1. Faltas Graves Conductas Objeto de Sanción en ASPROYECTAR

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un asociado y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los asociados y/o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de ASPROYECTAR.
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos en transacciones en efectivo superiores \$10 millones de pesos.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por ASPROYECTAR, sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la administración del riesgo de LA/FT.
- No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados del LA/FT.

24.2. Sanciones por Entes de Control Externo

La SES de Colombia puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con cualquier entidad nacional o extranjera, que no se protejan adecuadamente contra el LA/FT.

24.2.1. Para ASPROYECTAR

De orden administrativo según el Código de conducta:

- Calificación como práctica insegura.
- Sanciones administrativas.

24.2.2. Para empleados

De orden administrativo

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este manual y demás medidas promulgadas por la ley o ASPROYECTAR (desvinculación con justa causa).
- Solicitud de desvinculación inmediata.

24.2.3. Por los entes de control

- Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

De orden penal según la legislación vigente:

- Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.

25. APROBACIÓN MANUAL

El presente manual fue aprobado en reunión de Junta Directiva de ASPROYECTAR, según consta en el Acta No. 096 del veinte (20) de diciembre de 2018.

En constancia firman la presidenta y la secretaria de la reunión de Junta Directiva.

ESPERANZA MOGOLLÓN SAENZ

PRESIDENTA

NANCY STELLA CUERVO BAQUERO

SECRETARIA

Anexo 1. Países No Cooperantes GAFI

- Afganistán
- Argelia
- Angola
- Bosnia Herzegovina
- Irak
- Guyana
- Panamá
- Papúa Nueva Guinea
- Siria
- Uganda
- Yemen
- Irán
- Corea del Norte
- Myanmar

Anexo 2. Países Sancionados por OFAC o por EE UU.

- Bielorrusia
- Birmania
- Corea del Norte
- Costa de Marfil
- Cuba
- Irak
- Irán
- Líbano
- Libia
- República Democrática del Congo
- Rusia
- Siria
- Somalia
- Sudán
- Sudán del Sur
- Ucrania
- Venezuela
- Yemen
- Yugoslavia
- Zimbabue

Anexo 3. Paraísos Fiscales

Países que tienen debilidades en materia de control del delito LA/FT y con los cuales ASPROYECTAR no quiere tener relaciones por la misma razón:

Andorra, Corea del Norte, Anguila, Letonia, Antigua y Barbuda, Líbano, Aruba, Liberia, Austria, Liechtenstein, Bahamas, Bahréin, Macao, Barbados, Malasia, Maldivas, Belice, Bermudas, Islas Marshall, Botsuana, Mauricio, Islas Vírgenes Británicas, Mónaco, Brunei Darussalam, Montserrat, Nauru, Islas Caimán, Islas Cook, Antillas Neerlandesas, Costa Rica, Panamá, Filipinas, Dominica, Samoa, San Marino, Seychelles, Ghana, Singapur, Gibraltar, Granada, San Cristóbal y Nieves, Guatemala, Santa Lucía, Guernsey, San Vicente y las Granadinas, Hong Kong, Hungría, Islas Turcas y Caicos, India, Emiratos Árabes Unidos, Isla de Man, Uruguay, Israel, Japón, Vanuatu, y Jersey.